

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2024/29	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	12 / de Juliol / 2024
Durada	Des de les 13:32 fins a les 13:43 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	María Dolores Miralles Mir
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDESSA (PVI)	Maria Dolores Miralles Mir	Sí
Popular	Juan Amat Sesé	Sí
Popular	Luis Gandía Querol	Sí
VOX	Josué Brito García	Sí
Popular	Mercedes García Baila	Sí
Popular	Luis S. Adell Pla	Sí
Popular	Carla Miralles Castella	Sí
Popular	Agustín Molinero Roure	No
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	Sí
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	Sí

Excuses d'assistència presentades:
1.- Agustín Molinero Roure Per motius laborals

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0031 Data: 22/07/2024

Codi Validació: <https://vmaros.secelectronica.es/>
Verificació: <https://vmaros.secelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 27

Javier Lafuente Iniesta (1 de 2)
Vicesecretari
Data Signatura: 22/07/2024
HASH: 633736e7a940ca9e6e6a28d320b59222



MARIA DOLORES MIRALLES MIR (2 de 2)
Alcaldeessa-Presidenta
Data Signatura: 22/07/2024
HASH: 1c1cc33761324f2649e4ee9077457



Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 13:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior de data 5 de Juliol de 2024

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió de data 5 de Juliol de 2024 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i de la qual coneixen el seu contingut. L'alcaldeessa pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 5 de Juliol de 2024.

2.- Expedient 5937/2024. Proposta per aprovar el codi de factura nº 47.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 4 de Juliol de 2024:

«Vistas las facturas que se encuentran englobadas en el código 47 por importe de 65.557,84 € y que a continuación relacionamos.

	Nom	N. de document	Data doc.	Import total
AC	RICOLAS	1606	06/06/2024	240,12
AC	RICOLAS	1607	06/06/2024	555,57
AF	'AFICO	326	06/06/2024	70
AF	SL	2430 6	14/05/2024	2914,08
AS		242158	31/05/2024	9780,43
BE		A4364132	23/05/2024	22,08
CA	'IRINEO SL	52	31/05/2024	363
CI		24P 7	03/06/2024	13514,16

			4	
CC		05/2024	06/06/2024	1000
CC	O E	2024 261	31/05/2024	10421,44
INi				
CC	ICARLO	FCI24- 1847	31/05/2024	70,43
BE				
DA		Emit24- 14	03/06/2024	218,41
DI/		Emit- 36	30/05/2024	302,5
DI\$	A PALATSI	25/313	26/05/2024	45
DC	S SL	FAC24 0334	27/05/2024	1210
EU	SL	287	06/06/2024	4216,61
FE		29	04/06/2024	300
GII		F240087	27/05/2024	1496,17
GR		1058	04/06/2024	300
GL		40	15/06/2024	1815
HC		J357	05/06/2024	12,8
INI	B	16	01/06/2024	1355,2
IXC		FVT24 FVT24-36782	19/05/2024	60,88
IXC		FVT24 FVT24-38432	26/05/2024	5,06
IXC		FVT24 FVT24-38431	26/05/2024	3,76
IXC		FVT24 FVT24-38429	26/05/2024	7,11
J. (COMERCIAL	T224 1174	04/06/2024	448,26
JO.		17/24	04/06/2024	255
JO.		751-24 01	30/05/2024	145,2
JO		Emit- 240013	03/06/2024	740
JU.		24F 067	02/06/2024	139,15
JU.	IAT	A 20240121	31/05/2024	154
LO		PUB 678	31/05/2024	2737,63

M,		2	10/06/2024	1100
M,		171	31/05/2024	1839,2
M,	CH	Emit- 31	06/05/2024	400
NE		F 562	31/05/2024	229,9
OI	IAR SL	2046	05/06/2024	1656
OI	IAR SL	2047	05/06/2024	2024
OI	NG S.L.	38	29/05/2024	1076,9
PL		71	05/06/2024	50,82
RA	PE	510200026	31/05/2024	726
RA		99	31/05/2024	605
SA		202400264	31/05/2024	60,84
SE	RER	1099	06/06/2024	7,28
SI	IUS	H 660	28/05/2024	78,54
SI	IUS	H 659	28/05/2024	270,27
SF		SP24 2024000381	14/05/2024	382,84
TE		444009306	31/05/2024	59,64
TE		444009304	31/05/2024	35,78
TE		444009307	31/05/2024	35,78
TOTAL				65.557,84

Vista la conformidad dada en las facturas por los responsables de la adquisición/contratación.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación de los decretos de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el código de facturas número 47 según relación que figura en los antecedentes.

SEGUNDO: Autorizar y disponer del gasto en su caso, reconocer la obligación y ordenar el pago de los importes reseñados en las facturas, a las mercantiles que figuran en las mismas y con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto en vigor por un importe total de 65.557,84 €

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
 Número: 2024-0031 Data: 22/07/2024

TERCERO: Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.- Expedient 24/2024. Proposta per aprovar les despeses bancàries - Manteniment i Comissions de comptes núm. 7

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 5 de Juliol de 2024:

“Vistas las LIQUIDACIONES presentadas por diversas entidades bancarias.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIAS - MANTENIMIENT I COMISSIONS COMPTES.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de las LIQUIDACIONES en concepto de DESPESES BANCARIAS - MANTENIMIENT I COMISSIONS COMPTES por importe de 123,42€ con cargo a la partida presupuestaria 011.319.00 y cuya contabilización se efectuará con cargo a los PAD's adjuntos al expediente.

BANC SABADELL por importe de 0,55€ PAD 320240003523

CAIXA RURAL por importe de 94,71€ PAD 320240003640

CAIXA RURAL por importe de 18,70€ PAD 320240003680

CAIXA RURAL por importe de 9,46€ PAD 320240003683

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

4.- Expedient 597/2024. Proposta d'aprovació pagament per assistències tribunals i desplaçaments creació borsa Artitecte/a municipal.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 9 de Juliol de 2024:

«A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto de asistencias y desplazamientos de tribunales para el procedimiento de creación de una bolsa de trabajo de ARQUITECTO/A MUNICIPAL, grupo A, subgrupo A1.

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 17 de enero de 2024 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de asistencia a sesiones y desplazamientos por importe total bruto de 51,67€, según detalle:

-A ELA, importe bruto en concepto de sesiones 42,83€ y en concepto de desplazamientos 8,84€.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.- Expedient 1988/2024. Proposta d'aprovació del Preu de Gestió per la recaptació de JUNY - Diputació Provincial.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 5 de Juliol de 2024:

«Vista la LIQUIDACIÓN en concepto de PREU DE GESTIÓ PER LA RECAPTACIÓ correspondiente al mes de JUNIO de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Visto el informe favorables de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de enero de 2024.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la LIQUIDACIÓN en concepto del precio de gestión por un importe de 84.789,86€ correspondiente al mes de JUNIO, con cargo a la partida presupuestaria

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0031 Data: 22/07/2024

Codi Validació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Verificació: <https://vinaros.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 27



932.227.08 y aplicado al PAD 320240003705.

SEGUNDO Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos"

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

6.- Expedient 5944/2024. Proposta per autoritar un pagament a justificar a Cesar Monés Valanzuela

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 9 de Juliol de 2024:

«Vista la petición de concesión de un "Pago a Justificar" presentada por CE ;
V, A por importe de 83,97€ cuya finalidad es pago de la tarifa para la renovación de los dominios de Internet "vinaros.es", "vinaros.gob.es" y "vinaros.org.es".

Visto el informe favorable de la intervención municipal.

Considerando que de acuerdo con lo expuesto en la BASE XVI del presupuesto municipal, se cumplen los requisitos para el libramiento de los fondos solicitados

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar un "Pago a Justificar" a favor de CE .A por importe de 83,97€ para la finalidad indicada.

SEGUNDO.- Ordenar el "Pago a Justificar" por importe de 83,97€ y poner los fondos a disposición del preceptor, y bajo el compromiso de cumplir las normas que regula dicha concesión de acuerdo con la BASE XVI de ejecución del presupuesto de la Corporación debiendo justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la percepción de los fondos, y reintegrar las cantidades no invertidas o no justificadas.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado al interesado así como a la Intervención y la Tesorería municipal, a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

7.- Expedient 6016/2024. Proposta per aprovar l'amortització del capital i liquidació d'interesos prèstec 2018 del Banc Sabadell.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 5 de Julio de 2024:

«Vista la liquidación del banco de Sabadell por importe de 26.564,97€ correspondiente a la amortización del capital del préstamo con número de contrato 807619948430 y la liquidación de intereses por importe de 7.495,83€ del mismo contrato.

Vistos los PAD núm. 320240003698 y 320240003701.

Visto el informe favorable de la intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 17 de enero de 2024,

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el gasto correspondiente a la amortización del préstamo y la liquidación de intereses con número de contrato 807619948430 formulada por la entidad Banco de Sabadell SA.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago en concepto de amortización de capital por importe de 26.564,97€ y la liquidación de intereses por importe de 7.495,83€.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

8.- Expedient 6017/2024. Proposta per aprovar l'amortització del capital i liquidació d'interesos prèstec 2019 del Banc Sabadell.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat de data 5 de Julio de 2024:

«Vista la liquidación del banco de Sabadell por importe de 13.391,52€ correspondiente a la amortización del capital del préstamo número de contrato 807656213349 y la liquidación de intereses por importe de 4.064,86€ del mismo contrato.

Vistos los PAD núm. 320240003692 y 320240003695.

17/01/2023 se impuso la multa con número de boletín T-19858 al vehículo con matrícula 2571JLL, con un importe de sanción propuesta de 200 € y de 100 € si se aplicase la reducción del 50%. No fue posible notificar la multa en el acto al denunciado por circunstancias del tráfico.

2. Consultado el expediente de Gestiona 2874/2023, en fecha 22/03/2023, por el Decreto de Alcaldía 2023-0756, se incoó expediente sancionador en materia de Tráfico a J. Cervelló, con DNI 3 [redacted] como propietario del vehículo con matrícula 2571JLL, por la infracción del artículo 151 del Reglamento General de Circulación, consistente en no detenerse en el lugar prescrito por la señal de stop (R-2), recogida en el boletín de denuncia número T-19858.
3. En el mismo expediente de Gestiona 2874/2023, se comprueba que en fecha 24/03/2023 se registró de salida la notificación de la incoación a Jorge García Cervelló. La fecha de recepción de esta notificación no consta en el expediente.
4. Según consta en el programa informático de gestión de multas, la multa con número de boletín T-19858 se archivó por cobro en fecha 03/04/2023, al constar en esa fecha un ingreso bancario de 200 € por este concepto.

Fundamentos de derecho:

- Artículo 93. 1 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV):

«Notificada la denuncia, ya sea en el acto o en un momento posterior, el denunciado dispondrá de un plazo de veinte días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas...»

- Artículo 94 de la LTSV. Procedimiento sancionador abreviado.

«Una vez realizado el pago voluntario de la multa, ya sea en el acto de entrega de la denuncia o dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, concluirá el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción.

...»

Conclusión:

Aunque no consta la fecha exacta de recepción de la notificación, se deduce que desde la fecha de emisión de la notificación (24/03/2023), hasta la fecha de pago voluntario (03/04/2023), no habían transcurrido los veinte días naturales.

Por lo tanto, hubiese procedido aplicar la reducción del 50% al importe de la multa y haberse pagado por un importe de 100 € en lugar de 200 €.

Y para que así conste y no teniendo más que añadir, se extiende el presente informe que es firmado por quien suscribe.

INSPECTOR 12138-048 DE LA POLICÍA LOCAL DE VINARÒS.

III. Por providencia de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2024 se dispone iniciar expediente para tramitar la devolución solicitada.

IV. Consultados los datos obrantes en el programa de Gestión Tributaria, se constata que D.Jorge Garcia Cervello efectuó el pago denuncia 2023-T-00019858. en la cta que tiene este Ayuntamiento en CAJABANK en fecha 03/04/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 14. a) del RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que la devolución de ingresos

indebidos en materia de tributos locales se ajustará a lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEGUNDO. Respecto a las devoluciones de ingresos derivadas de la normativa de cada tributo hay que estar a lo dispuesto en el artículo 32 y 220 de la Ley 58/2003 General Tributaria. Así el citado precepto establece:

"La devolución de ingresos indebidos y la rectificación de errores materiales en el ámbito de los tributos locales, se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 32 y 220 de la Ley 58/2003 General Tributaria."

" La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta Ley".

TERCERO La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21. dispone: " 1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

(...)

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. La competencia para la adopción de la siguiente resolución, encuadrada dentro del marco del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, corresponde al Alcalde-Presidente, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 f), o en su defecto, de la cláusula residual del artículo 21.1 s), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). Dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de alcaldía de fecha 17/01/2024.

QUINTO.- El artículo 52.2 del Reglamento Orgánico Municipal dispone:

" El orden del día será fijado por el Alcalde, asistido por el Secretario de la Corporación, y en él incluirá los asuntos que se hallen tramitados y completos. En los expedientes que finalicen con acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá constar, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, un «informe para resolver» emitido por el Jefe del Servicio o por el funcionario de mayor categoría del departamento, sección o negociado correspondiente, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, así como la competencia de la Junta de Gobierno y que el expediente está concluso. El Concejal-delegado por razón de la materia deberá tener conocimiento de la emisión de dicho informe y, en su caso, dictar propuesta."

Por tanto, en vista de lo arriba referenciado se propone a la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 52.2 del Reglamento Orgánico Municipal, la siguiente:

PROPUESTA.-

PRIMERO.- Devolver a Jt ... ello la cantidad de 100€ ingresadas indebidamente en concepto de pago sanción boletín de denuncia N.º .2023-T-00019858 según informe favorable del instructor de la policía local.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago del interés de

demora por importe de 5,14 €.

TERCERO.- Dar traslado a Intervención y Tesorería para proceder a la devolución.

CUARTO.- Notificar a la interesada el acuerdo que se adopte al respecto con indicación de los recursos pertinentes."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

10.- Expedient 3450/2024. Proposta per aprovar la rectificació autoliquidacions IIVTNU, devolució ingressos indeguts i compensació de deutes - C.F.S.

A la vista del informe-proposta de la Tresoreria de data 9 de Juliol de 2024:

«ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 24/05/2024 Rosa Carmen Juan Fresquet presenta una solicitud de rectificación de la autoliquidación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana pagada en fecha 31/05/24, por la transmisión efectuada en virtud de escritura de compraventa con protocolo n.º 473 otorgada en la notaría de Manuel Manzanares en fecha 17/04/2024, del inmueble sito en Calle San Francisco, 80-B, Escalera 1,1ª-B por error en el coeficiente de propiedad.

SEGUNDO. Examinada la escritura de compraventa, en el punto expositivo primero consta que C... ho era titular del pleno dominio, con carácter privativo, de la mitad indivisa y usufructuaria de una sexta parte indivisa, también con carácter privativo, del inmueble indicado, y las hermanas S... uet, son titulares por mitad y en proindiviso, con carácter privativo, del pleno dominio de dos sextas partes indivisas y de la nuda propiedad de una sexta parte indivisa del inmueble.

TERCERO. Las vendedoras presentaron las siguientes autoliquidaciones pagadas por la transmisión del referido inmueble:

liquidación	NIF	sujepto pasivo	importe	coef propiedad	derecho transmitido	domicilio tributario
202405048	***5718 **	FF N() N	Γ*SA 'ME 667,60 €	50,00 %	Pleno dominio	CL DE SANT FRANCESSC, 80B Esc 01 01 B
202405049	***5718 **	FF N() N	Γ*SA 'ME 86,79 €	50,00 %	Usufructo	CL DE SANT FRANCESSC, 80B Esc 01 01 B
202405053	***8659 **	JL Ei C/	SQU 133,47 €	16,66 %	Nuda propiedad	CL DE SANT FRANCESSC, 80B Esc 01 01 B
202405054	***8659 **	JL Ei C/	SQU 222,44 €	16,66 %	Pleno dominio	CL DE SANT FRANCESSC, 80B Esc 01 01 B
202405052	***9009 **	JL Ei	SQU 133,47 €	16,66 %	Nuda propiedad	CL DE SANT FRANCESSC, 80B Esc 01 01 B

202405051	***9009 **	JU/ ET,	ESQU	222,44 €	16,66 %	Pleno dominio	CL DE SANT FRANCESC, 80B Esc 01 01 B
-----------	---------------	------------	------	----------	---------	------------------	--

CUARTO. Se observa un error en los coeficientes de propiedad en las autoliquidaciones Nº 202404946, 202405052 y 202405053, puesto que Rosa Car. quet, tenían entre las dos un 16,66 % del inmueble, por lo que les correspondía autoliquidarse cada una un 8,33 %. Así mismo, Carmen Fresquet tenía un 16,66 del usufructo, por lo que las autoliquidaciones que les correspondía pagar deberían ser de la siguiente manera:

n.º liquidación	NIF	Sujeto pasivo	Importe	Coef. Propiedad	Derecho	Domicilio tributario	
202405299	***5718 **	FR NC	ET*SA RMEN	28,92 €	16,66 %	Usufructo	CL DE SANT FRANCESC, 80B Esc 01 01 B
202405301	***9009 **	JU ET	ESQU	96,76 €	8,33 %	Nuda propiedad	CL DE SANT FRANCESC, 80B Esc 01 01 B
202405302	***8659 **	JU ET CA	ESQU	96,76 €	8,33 %	Nuda propiedad	CL DE SANT FRANCESC, 80B Esc 01 01 B

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto de los procedimientos especiales de revisión de los actos dictados en materia de gestión tributaria, el artículo 14.1 del TRLRHL dispone: "Respecto de los procedimientos especiales de revisión de los actos dictados en materia de gestión tributaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los párrafos siguientes:

a) La devolución de ingresos indebidos y la rectificación de errores materiales en el ámbito de los tributos locales se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 32 y 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria."

SEGUNDO. El Artículo 32 de la Ley General Tributaria, respecto a la devolución de ingresos indebidos, establece lo siguiente:

"1. La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta ley.

2. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración Tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución. (...)"

TERCERO. El Artículo 221 de la Ley General Tributaria, respecto al procedimiento para la devolución de ingresos indebidos, establece lo siguiente:

"Artículo 221. Procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.

1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

- Quando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- Quando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.
- Quando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias

después de haber transcurrido los plazos de prescripción. En ningún caso se devolverán las cantidades satisfechas en la regularización voluntaria establecida en el artículo 252 de esta Ley.

d) Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

Reglamentariamente se desarrollará el procedimiento previsto en este apartado, al que será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 220 de esta Ley.(...)"

CUARTO. El Artículo 120.3 de la Ley General Tributaria, respecto al procedimiento para la devolución de ingresos indebidos, establece lo siguiente:

"3. Cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación de dicha autoliquidación de acuerdo con el procedimiento que se regule reglamentariamente. No obstante, cuando lo establezca la normativa propia del tributo, la rectificación deberá ser realizada por el obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación rectificativa, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.

Cuando la rectificación de una autoliquidación origine una devolución derivada de la normativa del tributo y hubieran transcurrido seis meses sin que se hubiera ordenado el pago por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora del artículo 26 de esta Ley sobre el importe de la devolución que proceda, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el plazo de seis meses comenzará a contarse a partir de la finalización del plazo para la presentación de la autoliquidación o, si éste hubiese concluido, a partir de la presentación de la solicitud de rectificación o de la autoliquidación rectificativa.

Cuando la rectificación de una autoliquidación origine la devolución de un ingreso indebido, la Administración tributaria abonará el interés de demora en los términos señalados en el apartado 2 del artículo 32 de esta Ley.

No obstante, cuando la rectificación de una autoliquidación implique una minoración del importe a ingresar de la autoliquidación previa y no origine una cantidad a devolver, se mantendrá la obligación de pago hasta el límite del importe a ingresar resultante de la rectificación."

QUINTO. El 72 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

"Compensación a instancia del obligado tributario.

1. El obligado tributario podrá solicitar la compensación de las deudas tributarias que se encuentren tanto en período voluntario de pago como en período ejecutivo.

2. La presentación de una solicitud de compensación en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo de la deuda concurrente con el crédito ofrecido, pero no el devengo del interés de demora que pueda proceder, en su caso, hasta la fecha de reconocimiento del crédito.

3. La extinción de la deuda tributaria se producirá en el momento de la presentación de la solicitud o cuando se cumplan los requisitos exigidos para las deudas y los créditos, si este momento fuera posterior a dicha presentación. El acuerdo de compensación declarará dicha extinción."

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) y s) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 21. dispone:

"1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

(...)

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos

corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

(...)

s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales"

SÉPTIMO.- El artículo 47.2 del Reglamento Orgánico Municipal dispone:

" En los expedientes que finalicen con Decreto de Alcaldía deberá constar, con carácter previo al Decreto, un «informe para resolver» emitido por el Jefe del Servicio o por el funcionario de mayor categoría del departamento, sección o negociado correspondiente, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, así como la competencia del Alcalde y que el expediente está concluso. El Concejal-delegado por razón de la materia deberá tener conocimiento de la emisión de dicho informe y, en su caso, dictar propuesta. Cada departamento, servicio, sección o negociado someterá directamente a la firma del Alcalde los Decretos propuestos o dictados correspondientes a su ámbito competencial. "

Por tanto, en vista de lo arriba referenciado se propone a la Alcaldía, en aplicación del artículo 47.2 del Reglamento Orgánico Municipal, la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Estimar la solicitud de rectificación y devolución del ingresos, respecto a las siguientes autoliquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana pagadas en fecha 21/05/24, por la transmisión efectuada en virtud de escritura de compraventa con protocolo n.º 473 otorgada en la notaría de Manuel Manzanares en fecha 17/04/2024, devolviéndose su importe a las interesadas:

n.º liquidación	NIF	Sujeto pasivo	Importe	Coef. Propiedad	Derecho	Domicilio tributario
202405053	***8659 **	JL E C	133,47 €	16,66 %	Nuda propiedad	CL DE SANT FRANCESC, 80B Esc 01 01 B
202405052	***9009 **	JL E	133,47 €	16,66 %	Nuda propiedad	CL DE SANT FRANCESC, 80B Esc 01 01 B
202405049	***5718 **	FI N	86,79 €	50,00 %	Usufructo	CL DE SANT FRANCESC, 80B Esc 01 01 B

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes liquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, por la transmisión efectuada en virtud de escritura de compraventa con protocolo n.º 473 otorgada en la notaría de Manuel Manzanares en fecha 17/04/2024:

n.º liquidación	NIF	Sujeto pasivo	Importe	Coef. Propiedad	Derecho	Domicilio tributario
202405299	***5718 **	FF N	28,92 €	16,66 %	Usufructo	CL DE SANT FRANCESC, 80B Esc 01 01 B
202405301	***9009 **	JL E	96,76 €	8,33 %	Nuda propiedad	CL DE SANT FRANCESC, 80B Esc 01 01 B
202405302	***8659 **	JL E	96,76 €	8,33 %	Nuda propiedad	CL DE SANT FRANCESC, 80B

TERCERO.- Compensar la devolución de las liquidaciones erróneas con el cobro de las que aquí se aprueban, devolviéndose a las interesadas el importe de la diferencia:

		DEVOLVER	COMPENSAR	DIFERENCIA
JUAN	RMEN	133,47 €	96,76 €	36,71 €
JUAN		133,47 €	96,76 €	36,71 €
FRES	IEN	86,79 €	28,92 €	57,87 €

CUARTO. -Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los intereses de demora a las interesadas:

INTERESADAS		INTERESES
JUA	RMEN	0,22 €
JUA		0,22 €
FRI	IEN	0,34 €

QUINTO. Notificar a las interesadas la resolución que se adopte al respecto, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazos de interposición."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

11.- Expedient 1941/2024. Proposta per aprovar l'acord de contracte menor per a la contractació del servei de redacció del "Projecte d'execució de red de sanejament a l'Urbanització Vistabella i la seua connexió a Contracte menor de serveis i la seua connexió a depuradora a través de la xarxa general municipal" - Atrio 31 Ingenieria i direcció d'Obres SLP.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme i Esport de data 5 de Maig de 2024:

«Vista la necesidad para la contratación de REDACCIÓN DE "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN URBANIZACIÓN VISTABELLA Y SU CONEXIÓN A DEPURADORA A TRAVÉS DE LA RED GENERAL MUNICIPAL" por los motivos expuestos en la propuesta de gasto suscrita por D. Jose Francisco Sancho Alvarez como técnico y D. Luis Sebastian Adell Pla como concejal de Urbanismo y Deportes.

Siendo que se han justificado en la propuesta de gasto debidamente las condiciones generales del contrato menor así como su falta de fraccionamiento ilegal.

Siendo que se han solicitado los tres presupuestos los cuales constan en el expediente de conformidad a la Base XI bis de las bases de ejecución del presupuesto conforme se justifica en el informe técnico suscrito por Jose Francisco Sancho Alvarez que consta en el expediente de conformidad a la BASE XI bis de la Bases de ejecución del presupuesto del presente

ejercicio.

Siendo que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil y resto de normativa referente a seguridad y salud.

Vista la retención de Crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC 7608 de fecha 23/04/2024

Y de Conformidad al informe jurídico favorable de la Vicesecretaría municipal de fecha 30/04/2024.

*Por parte de esta concejalía de Urbanismo y Deportes se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Adjudicar al tercero ATRIO 31 INGENIERIA Y DIRECCION DE OBRAS, S.L.P. con CIF B12822789, la contratación de REDACCIÓN DE "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RED DE SANEAMIENTO EN URBANIZACIÓN VISTABELLA Y SU CONEXIÓN A DEPURADORA A TRAVÉS DE LA RED GENERAL MUNICIPAL", por un precio de 7.889'20 € (iva incluido) por ser la mejor oferta presentada de conformidad al informe técnico suscrito por Jose Francisco Sancho Alvarez en cuanto a la mejor relación calidad-precio.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de gasto con CSV AQH9NWQQTW7CH2MLZFWPNJQ9T suscrita por el técnico Jose Francisco Sancho Alvarez y por el regidor Luis Sebastian Adell Pla en relación a la necesidad del contrato y a que no se esta alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de ATRIO 31 INGENIERIA Y DIRECCION DE OBRAS, S.L.P. con CIF B12822789 por importe de 7.889'20 € (iva incluido) con cargo a la partida n.º 1712.6090224.

CUARTO.- Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, deba presentar factura de conformidad a la normativa aplicable así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y comunicar a la Intervención Municipal y al departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

12.- Expedient 1946/2024. Proposta per aprovar l'expedient per a la contractació del servei de redacció del "Projecte d'execució de serveis a P.I. Boverals" - ngenio Gestión y Técnica (Ingestec).

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme i Esport de data 5 de Maig de 2024:

«Vista la necesidad para la contratación de REDACCIÓN DE "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS EN P.I. BOVERALS" por los motivos expuestos en la propuesta de gasto suscrita por D. Jose Francisco Sancho Alvarez como técnico y D. Luis Sebastian Adell Pla

como concejal de Urbanismo y Deportes.

Siendo que se han justificado en la propuesta de gasto debidamente las condiciones generales del contrato menor así como su falta de fraccionamiento ilegal.

Siendo que se han solicitado los tres presupuestos los cuales constan en el expediente de conformidad a la Base XI bis de las bases de ejecución del presupuesto conforme se justifica en el informe técnico suscrito por Jose Francisco Sancho Alvarez que consta en el expediente de conformidad a la BASE XI bis de la Bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio.

Siendo que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil y resto de normativa referente a seguridad y salud.

Vista la retención de Crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC 7609 de fecha 23/04/2024

Y de Conformidad al informe jurídico favorable de la Vicesecretaría municipal de fecha 30/04/2024.

Por parte de esta concejalía de Urbanismo y Deportes se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar al tercero INGENIO GESTION Y TECNICA, S.L. (INGESTEC) con CIF B12701306, la contratación de REDACCIÓN DE "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS EN P.I. BOVERALS", por un precio de 13.915'00 € (iva incluido) por ser la de cuantía económica más baja de las presentadas / por ser la mejor oferta presentada de conformidad al informe técnico suscrito por Jose Francisco Sancho Alvarez en cuanto a la mejor relación calidad-precio.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de gasto con CSV 92G95YDD6YGFMECCSJJJA5NZDE suscrita por el técnico Jose Francisco Sancho Alvarez y por el regidor Luis Sebastian Adell Pla en relación a la necesidad del contrato y a que no se esta alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de INGENIO GESTION Y TECNICA, S.L. (INGESTEC) con CIF B12701306 por importe de 13.915'00 € (iva incluido) con cargo a la partida n.º 1712.6090124.

CUARTO.- Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, debiera presentar factura de conformidad a la normativa aplicable así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y comunicar a la Intervención Municipal y al departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

13.- Expedient 4947/2024. Proposta per a aprovar la contractació del servici d'assistència tècnica per a la realització de l'estudi d'inundabilitat "Barranc de l'Aigua

Oliva" - Planifica Enginyers i Arquitectes COOP.V

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme i Esport de data 9 de Julio de 2024:

«Vista la necesidad para la contratación de REALIZACIÓN del ESTUDIO DE INUNDABILIDAD 'BARRANC DE L'AIGUA OLIVA' por los motivos expuestos en la propuesta de gasto suscrita por D/ña. Ana N Arnau Paltor como técnico y D. Luis Sebastián Adell como concejal de URBANISMO.

Siendo que se han justificado en la propuesta de gasto debidamente las condiciones generales del contrato menor así como su falta de fraccionamiento ilegal.

Siendo que se han solicitado los tres presupuestos los cuales constan en el expediente de conformidad a la Base XI bis de las bases de ejecución del presupuesto.

Siendo que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil y resto de normativa referente a seguridad y salud.

Vista la retención de Crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC 13 326de fecha 02/07/2024

Y de Conformidad al informe jurídico favorable de la Vicesecretaría municipal de fecha 9/7/203

Por parte de esta concejalía de Urbanismo se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar al tercero PLANIFICA INGENIEROS Y ARQUITECTOS COOP.V. con CIF F12963930, la contratación deREALIZACIÓN del ESTUDIO DE INUNDABILIDAD 'BARRANC DE L'AIGUA OLIVA', por un precio de 17.061 euros€ (iva incluido) porque es la mejor oferta presentada de conformidad al informe técnico suscrito por Ana N Arnau Paltor en cuanto a la mejor relación calidad-precio.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de gasto con CSV 3ZFL94XA7DA9E9D3KQHASL2MS suscrita por el técnico Ana N Arnau Paltor y por el regidor Luis Sebastián Adell en relación a la necesidad del contrato y a que no se esta alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de PLANIFICA INGENIEROS Y ARQUITECTOS COOP.V. con CIF F12963930 por importe de 17.061 € (iva incluido) con cargo a la partida n.º

151102270600

CUARTO.- Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, deberá presentar factura de conformidad a la normativa aplicable así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y comunicar a la Intervención Municipal y al departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Votació i adopció d'acords

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0031 Data: 22/07/2024

artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

15.- Expedient 10550/2023. Proposta per aprovar la certificació 5 Remodelació OIAC - Idecas, SL.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Urbanisme i Esport de data 9 de Julio de 2024:

«Vista la certificación nº 5 y última de fecha 27/05/2024 y la factura A/130 de fecha 28/05/2024 correspondiente a las obras de acondicionamiento de la OIAC expediente nº 6791/2023 del tercero IDECAS SL B12927174 por importe total de 134.629,36 €.

Vista el acta de comprobación de replanteo

Visto el informe favorable de la Intervención municipal

Considerando que habiéndose firmado las certificaciones de obra es necesario proceder al pago de estas, dado que de lo contrario se causaría un grave perjuicio para la hacienda municipal.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la certificación 5 y última de fecha 27/05/2024 y la factura A/130 de fecha 28/05/2024 correspondiente a las obras de acondicionamiento de la OIAC expediente nº 6791/2023 del tercero IDECAS SL B12927174 por importe total de 134.629,36 €.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago, por importe de 134.629,36 (Iva incluido) a la mercantil IDECAS SL B12927174 con cargo a la partida 4591 62200 del presupuesto en vigor

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

16.- Expedient 7109/2019. Proposta per concedir Llicència o Autorització Urbanística per a la construcció de vivenda unifamiliar aïllada a l'Av. Fco. Jose Balda, nº 54 - NM.C.G.

A la vista del informe-proposta de la Tècnic d'Administració General d'Urbanisme i la



Arquitecta Municipal de data 9 de Juliol de 2024:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17/07/2020, se concedía a *[REDACTED]* *[REDACTED]* (16 *[REDACTED]*), licencia urbanística para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en AVENIDA FRANCISCO JOSE BALADA, Nº 54, del término municipal de Vinaròs (referencia catastral 7046724BE8874N0001GM). Entre los condicionantes particulares de la licencia, se establecía un plazo máximo para la finalización de las obras de veinticuatro meses después de la concesión de la licencia. Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/06/2022, y a petición de la promotora, se concede una única prórroga de la licencia municipal otorgada por un plazo máximo de 12 meses, a contar desde la finalización del plazo inicialmente otorgado.

Obra en el expediente:

-Proyecto básico de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en AVENIDA FRANCISCO JOSÉ BALADA NUMERO 54, suscrito por la técnico INÉS GÓMEZ IBÁÑEZ y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón con fecha 10/06/2020 con el número de visado 2019/357-3 y su Estudio de Seguridad y Salud correspondiente.

-Acta de cesión de terrenos con destino viario

-Justificante del pago del ICIO.

-Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra, por valor de 300,00 €.

-El aval por gestión de residuos se deposita en relación con expediente n.º 4069/2019 de solicitud de licencia de derribo de la edificación existente en la parcela, cuya licencia fue concedida en fecha 18/06/2019. No procediendo la presentación de otro aval en el expediente de obra mayor por los motivos expuestos en informe de la Arquitecta municipal sobre garantía y modificación de proyecto.

-Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.

-Hoja de estadística de edificación y vivienda.

-Declaración responsable suscrita por el promotor en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. La misma se ha presentado ante la Administración Hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad

-Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredita que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

-Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.

-Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente.

-Estudio de Gestión de Residuos.

2º.- Visto que, transcurridos los plazos concedidos para finalizar las obras, y previa audiencia a la interesada, por Decreto de Alcaldía n.º 2024-0095, de fecha 12/01/2024, se resolvió declarar la caducidad de la licencia urbanística concedida. La declaración de caducidad comporta la extinción de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se

solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor.

3º.- Visto que en fecha 28/03/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-3505), INES GOMEZ IBAÑEZ (73386498F), en representación de N A y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.22 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), solicita licencia para la finalización de las obras. Acompaña dicha solicitud:

-Certificado técnico de la Arquitecta directora de las obras indicando las obras ejecutadas y las que resta por ejecutar a fecha 16/272024

-Documentación fotográfica del estado de la Obra.

4º.- Previo requerimiento municipal, en fecha 09/05/2024 (registro de entrada n.º 2024-E-RE-5149) la interesada presenta documentación técnica complementaria:

-Designación facultativa de la dirección y de la dirección de ejecución material, por parte de Inés Gómez Ibañez y Oscar Llátser Duran, respectivamente, para las obras de finalización.

-Estudio Básico de Seguridad y Salud para finalización de trabajos

-Declaración por parte de la técnico, Inés Gómez Ibañez que las obras que restan por ejecutar, no les son aplicables las posibles modificaciones aprobadas posteriormente a la concesión de la licencia de obras.

-Presupuesto Ejecución Material de los trabajos para finalización de las obras

-Certificado cumplimiento normativa de aplicación

-Certificado técnico, que las obras han sido ejecutadas de acuerdo a la licencia concedida en fecha 10/06/2020.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación:

ZU-6 Zona de edificación unifamiliar aislada.

5º.-Considerando lo dispuesto en el artículo 1.22 h) del PGOU según el cual:

"(...) h) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o el ejercicio de la actividad. (...)"

6º.- La parcela se encuentra, de acuerdo con la cartografía contenida en el Plan de Acción Territorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valencian (PATRICOVA), situada en zona de peligrosidad de inundación grado de Peligrosidad 6.

De acuerdo con la cartografía publicada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el Sistema Nacional de Cartografía y Zonas Inundables (SNCZI), la parcela objeto de este informe se encuentra en zona inundable para un periodo de retorno de 50 - 100años.

Se ha dado cumplimiento a lo dipuesto en el Artículo 14bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el RD 638/2016, publicado el 29 de diciembre de 2016:

-En el proyecto se ha previsto medidas de prevención frente al riesgo de inundación.

-El promotor ha suscrito una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. La misma se ha presentado ante la Administración Hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

- El promotor dispone del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

7º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo.

Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, así como, con los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

8º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, para el otorgamiento de licencia de obras mayores, y que éstas han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0150, de fecha 17/01/2024, se eleva a dicho órgano la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.-Conceder licencia urbanística a A, para TERMINAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR con emplazamiento en AVENIDA FRANCISCO JOSE BALADA NUMERO 54 de esta localidad (referencia catastral 7046724BE8874N0001GM), según documento técnico redactado por la Arquitecta Ines Gomez Ibañez para la concesión de nueva licencia para autorización la prosecución de las obras sin terminar, y declaración responsable de técnico competente.

2º.- Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto de Ejecución de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR suscrito por la Arquitecta Ines Gomez Ibañez y visado por el colegio profesional de arquitectos de Castellón en fecha 19/11/2020 con número 2019-357-4, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

3º.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERA: La ejecución de las obras se sujetará a las condiciones contenidas en el informe del Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento:

- Las alineaciones son las definidas por el Plan General, y las rasantes se corresponden con una cota de + 0,20 metros respecto de los pavimentos. No obstante lo anterior, en todo caso las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales.
- Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.
- Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los suministros subterráneos correspondientes.

- En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, y en el caso de ser compatibles con la promoción, se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.
- En todo caso, de no ser factibles los soterramientos de las instalaciones que existieran en la fachada de los inmuebles se mantendrán las servidumbres.
- Las aguas residuales conectarán a la red unitaria existente mediante clip elastomérico de conexión. Se dispondrá una arqueta de registro de 40*40 cm, en la parte exterior del vallado, con tapa de registro con la inscripción de aguas residuales.
- Queda prohibido conectar las aguas pluviales a la red de saneamiento. Las aguas pluviales verterán por gravedad y superficialmente a la calzada.
- Se deberá disponer, de acuerdo con lo dispuesto en el CTE de válvulas antirretorno en la conexión de la red de saneamiento con la red pública para evitar problemas de inundación en episodios de lluvias torrenciales.
- Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.
- En el caso de la existencia de sótanos, estos serán completamente impermeables a los agentes externos, y sus desagües se realizarán mediante bombeo. El sistema dispondrá de válvula anti retorno de acuerdo con lo dispuesto en el código técnico.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública.

SEGUNDO: Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos:

- Apartado d) del artículo 5.45. "Construcciones por encima de la altura de cornisa" del Capítulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001, según el cual el mástil que soporta la antena proyectada en la instalación deberá situarse a no menos de 5 metros del plano de fachada coincidente con la alineación exterior y no sobrepasar los 10 metros de altura sobre la cornisa, aspecto que deberá de cumplirse en la ejecución de las instalaciones proyectadas. Los componentes del sistema de aerotermia proyectados en cubierta se ajustarán al mismo artículo.
- "Artículo 5.58. Instalaciones en la fachada.

Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos, extractores o cualquier otro tipo, podrá sobresalir del plano de fachada, ni perjudicar la estética de la misma.

Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire no podrán tener salida a fachada a menos de 2,5 metros sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública, debiendo conectar a la red de desagüe general del edificio.

No se admitirán tendidos de instalaciones vistos grapeados en fachada, ni aéreos entre edificaciones. En aquellos casos en los que sea ineludible la instalación de tendidos grapeados en fachada, se preverán las soluciones de diseño (ranuras, conductos, etc.) necesarias, no lesivas a la estética urbana, tendentes a la conveniente ocultación de los mismos. No obstante y en función de insalvables dificultades técnicas podrá regularse algunas excepciones mediante Ordenanzas municipales específicas.

Como disposición transitoria se da un plazo de 2 años a partir de la entrada en vigor del Plan General para adecuar las instalaciones a las normas anteriores"

Se deberá dar cumplimiento al artículo "6.42.2. Condiciones de la parcela", especialmente el siguiente apartado:

"(...)

La distancia mínima entre la edificación y los lindes frontales será de 4 metros, y de 3 metros a

los restantes lindes. No computarán para la medición de estas distancias los aleros que tengan longitud de vuelo inferior a 40 cm, en lindes laterales y 100 cm, en lindefrontal."

- También, se deberá dar cumplimiento al artículo "6.43. (modif. s/mod. puntual 17) Condiciones de volumen y forma de la edificación" del PGOU, respecto a los elementos permitidos en las zonas de retranqueo.

Al respecto, la piscina, depuradora o cualquier otro tipo de edificación auxiliar o instalación permitida, situada en la banda de separación a lindes o a alineaciones, no podrá sobrepasar una cota superior en 0,30 metros al terreno.(Artículo 6.43.7): Se deberá dar cumplimiento al artículo "6.43. (modif. s/mod. puntual 17) Condiciones de volumen y forma de la edificación" del PGOU.

- Se deben cumplir las condiciones establecidas por el redactor del proyecto respecto a la protección frente al riesgo de inundación
- El cerramiento de la parcela respetará lo dispuesto en el artículo 6.43.7:

"e) El cerramiento de parcela deberá cumplir:

Altura máxima: 2 metros y será de los siguientes tipos:

Setos, vallas, cercas.- Las vallas o cercados deberán tener los siguientes caracteres:

Ser elementos vegetales exclusivamente recortados a poda.

Metálicos: Postes y mallas metálicas, o verjas, sin elementos punzantes agudos.

De obra: Se terminarán con materiales adecuados revestimientos y/o pinturas adecuados para conseguir un ornato y aspecto adecuados.

El cerramiento de parcela podrá sobrepasar la limitación de los dos metros de altura en una longitud de máxima 5 metros y con una superficie construida menor de 5 m² siempre y cuando este tramo del cerramiento se utilice para el acceso a la parcela. En cualquier caso la altura máxima será de 3 metros."

TERCERA: Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

CUARTA: Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

QUINTA : Condiciones de FINAL DE OBRA:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación, aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

SEXTA:No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

SÉPTIMA: Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el

referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

4º. La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

5º.-Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo.

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

17.- Dació de compte de diversos assumptes.

No hi han assumptes per tal de donar compte.

C) PRECS I PREGUNTES

18.- Precs i preguntes.

No s'en formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ACTA DE JUNTA DE GOVERN
Número: 2024-0031 Data: 22/07/2024

